

**RECURSO**

Carlos Arturo Torres <carlosatorrest@yahoo.com>

Mar 03/08/2021 13:47

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE APELACION JDO CHAPARRAL.docx; ENVIO CONSTANCIA NOTIFICACION AL JDO C.CTO CHAPARRAL.html; ACUSE RECIBIDO JDO CHAPARRAL.html;

**SEÑOR**

**JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL - TOLIMA.**

**PROCESO: RADICACION No.2021-00022-00.**

Carlos Arturo Torres Torres, apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, adjunto:

- 1.- Memorial con solicitud de APELACION en el proceso referenciado.
- 2.- Correo electronico con la totificacion a la demadada.
2. Acuse de recibido del correo electronico, anunciando la notificacion.



**TORRES & CIA**  
ABOGADOS ASOCIADOS

---

**SEÑOR**

**JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL-TOLIMA.**

E.....S.....D.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE  
COMPRAVENTA.**

DEMANDANTE: JEANNETTE TORRES SANTIAGO.

DEMANDADA: COOPERATIVA AGROVIDA LTDA.

RADICADO 2021-00022-00

**RECURSO DE APELACION**

Carlos Arturo Torres Torres, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la señora JEANNETTE TORRES SANTIAGO, demandante en el proceso de la referencia, le manifiesto al Señor Juez que interpongo conforme al literal e del artículo 317 del Código General del Proceso, RECURSO DE APELACION, para ante su superior jerárquico, contra el auto calendarado 28 de julio de 2021 y notificado por Estado No. 075 del 27 de julio de 2021, recurso que sustentó en los siguientes hechos:

1.- El auto anota que "Mediante el proveído del 12 de mayo de 2021, se ordenó a la parte demandante, realizar la notificación correspondiente bajo los parámetros del decreto 806 de 2020, a pesar de habersele requerido y concedido un plazo de 30 días para ello, como lo dispone el artículo 317 de Código General del Proceso, no cumplió con su obligación procesal...."

A lo anotado en lo manifestado en el auto en mención me permito manifestarle al ad-quem, lo siguiente:

1. Estando dentro del término concedido por el Despacho, el día 06 de junio de 2021, siguiendo los parámetros ordenados en el Decreto 806 de 2020, en cuanto se refiere a la notificación de la demanda, procedí a efectuar la notificación de la demanda instaurada mediante proceso con radicación No. 2021-00022-00, a la Cooperativa Agrovida Ltda. y para el caso lo hice a través de la Compañía Enviamos Comunicaciones SAS, el día 02 de junio de 2021, a las 14:10:17. Esta notificación, junto con EL CONTENIDO ENVIADO EN LA MISMA DEBIDAMENTE COTEJADO, la allegue a su Despacho, mediante correo electrónico, el día 10 de junio de 2021.
2. El Despacho me respondió el recibido de la misma, con acuse de recibo, el mismo día 10 de junio de 2021.
3. En el correo enviado el 10 de junio de 2021, anexé memorial en el cual manifesté que en la notificación efectuada a la Cooperativa Agrovida Ltda. estaba cumpliendo, dentro del término otorgado por el Despacho, la notificación de acuerdo a lo Decreto 806 de 2020 y para lo cual adjuntaba al memorial, lo siguiente:

1.1. Certificación del envío de la notificación enunciada, la cual contiene:

1.1.1. Auto admisorio de la demanda referenciada.

1.1.2. Notificación personal artículo 8 del decreto 806 de 2020.



**TORRES & CIA**  
ABOGADOS ASOCIADOS

---

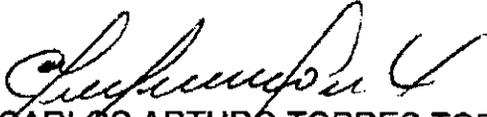
- 1.1.3. Copia de la demanda.
- 1.1.4. Pruebas enunciadas en la demanda.
- 1.1.5. Anexos de la demanda.

Por lo expuesto, compruebo que cumplí con lo ordenado en el Auto proferido por el Juez 01 Civil del Circuito de Chaparral-Tolima, el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021, en lo referente a la notificación la demanda del Proceso Verbal de Resolución de Contrato instaurada por Jeannette Torres Santiago, contra la Cooperativa Agrovida Ltda., de acuerdo a lo normado en el Artículo 8º. DEL Decreto 806 de 2020, por lo tanto, no hay lugar al desistimiento tácito.

**PETICIÓN**

De acuerdo con los argumentos esbozados y que se encuentran plenamente comprobados con la documentación que se anexa, solicito al ad-quem se sirva REVOCAR el auto atacado y en consecuencia se le ordene y comunique al a-quo dicha decisión y que se le ordene así mismo, continuar con el proceso, impartándole el impulso procesal que requiere

Del Señor Juez,  
Atentamente,

  
**CARLOS ARTURO TORRES TORRES**  
C.C.No.17.193.908 de Bogotá.  
T.P.No.32.662 del C.S.J.



← Atrás

Archivar

Mover

Borrar

Spam

...

▲ ▼ ✕

Respuesta automática:

Yahoo/Buzón



Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Carlos Arturo Torres



jue, 10 de jun. a las 9:30 a. m.



ACUSAMOS RECIBIDO.

SECRETARIA.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Responder, Responder a todos o Reenviar

Enviar



AA

...





← Atrás

Archivar

Mover

Borrar

Spam

...

🔍 ⬆️ ⬇️ ✕

759

NOTIFICACION A COOPERATIVA AGROVIDA LTDA. PROCESO.RAD,2021-00022-00 2

Yahoo/ Borrado... ☆



Carlos Arturo Torres <carlosatorrest@yahoo.com>

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral

CCO: junior



jue, 10 de jun. a las 11:27 a. m.



3

SEÑOR  
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL- TOLIMA.

Adjunto envío memorial con certificación de la notificación del proceso Rad. 2021-00022-00, efectuada a la Demandada Cooperativa Agrovida Ltda.

del Señor Juez  
Atentamente,

Carlos Arturo Torres Torres  
T.P.No.32.662 del C.S.de la J.

ANEXO: LO ANUNCIADO

📄 Descargar todos los archivos adjuntos en un archivo zip



NOTIFICAC....docx  
61.1kB

NOTIFICACI... .pdf  
2.8MB

*[Vertical text bleed-through from the reverse side of the page, including words like 'COOPERATIVA', 'AGROVIDA', 'PROCEDIMIENTO', 'JUEZ', 'CIRCUITO', 'TOLIMA', 'CHAPARRAL']*